

## **Criterios de Formación Continuada Acreditable**

1. Serán actividades de formación continuada acreditables, aquellas actividades de enseñanza-aprendizaje que no estén calificadas como formación reglada, o/y formación de grado o postgrado y especialidad.
2. Los títulos oficiales reglados (universitarios, de centros de educación superior o de las administraciones públicas) no podrán ser acreditados.
3. Los módulos que los componen se podrán acreditar independientemente, de modo excepcional, cuando cumplan los siguientes requisitos:

-El grupo de participantes en el módulo no son únicamente los participantes en el título oficial y reglado.

-La duración del módulo no supera las 100 horas.

-Que se especifique que el certificado forma parte de un programa master o de especialización

-Además, deben estar dirigidas a profesionales sanitarios que han terminado su formación correspondiente (de grado o de especialidad). No estarán dirigidas a residentes en formación.

## **Las materias objeto de acreditación**

Las materias formativas objeto de acreditación que tienden a aumentar, mantener y mejorar la competencia profesional, de carácter individual y voluntario, vienen autodefinidas tanto por el área de conocimiento, como por la población objetivo a la que vaya dirigida la actividad, no siendo ajenas a tal consideración las demandas tanto sociales como profesionales y de las instituciones proveedoras.

Las materias objeto de la demanda de acreditación se encuadran en las siguientes áreas temáticas:

- Formación continuada en Salud Pública
- Formación continuada en Investigación
- Formación continuada en Práctica Clínica
- Formación continuada en Gestión Sanitaria y Calidad
- Formación continuada en Docencia

En consecuencia, las acciones formativas de las áreas indicadas pueden ser objeto de acreditación siempre que reúnan las condiciones técnicas y estándar ya aprobadas.

## **Las materias que no son objeto de acreditación**

1. Programas informáticos que no sean de utilización exclusiva en el área sanitaria.
2. Sistemas de información que no sean de utilización exclusiva en el área sanitaria.
3. Idiomas en cualquiera de sus niveles.
4. Aquellas actividades que no son específicas en ciencias de la salud, tales como las referidas a estrés/autocontrol y orientación psicológica, enfocadas a autocuidado del trabajador; salud laboral y prevención de riesgos cuando se trate de autocuidados del trabajador, y todas aquellas otras que constituyan formaciones troncales o específicas de profesiones no sanitarias.
5. Actividades con contenidos que no formen parte de las materias de conocimientos aceptadas en la comunidad científica o/y el Sistema Nacional de Salud.

Las dudas, referidas a la admisión en el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de una actividad formativa, se resolverán analizándolas bajo los siguientes criterios:

- La contextualización de la actividad formativa al Sistema Sanitario y a la profesión sanitaria. Una materia transversal dirigida a profesionales sanitarios y cuyo objetivo se relaciona con la práctica profesional en el Sistema Sanitario.
- La materia versa sobre competencias reconocidas en la formación de grado o especialidad.
- La materia y los objetivos de la actividad tiene aplicación en la práctica profesional: en la clínica, el ciudadano, la organización sanitaria o en la gestión del conocimiento.
- En caso de duda, será la Comisión quien decida si una determinada actividad puede considerarse materia acreditable o no

### ■ En relación con las **terapias naturales**:

No existen fundamentos suficientes para incluirlas, con carácter general, como materias acreditables.

Podrán ser objeto de acreditación las técnicas o tratamientos que se incluyen en los estudios de grado de las siguientes profesiones:

**Farmacéuticos y Auxiliares de Farmacia y Parafarmacia:** Fitoterapia o Plantas Medicinales,

**Fisioterapeutas:** Métodos y técnicas específicos referidos al aparato locomotor (terapias manuales, terapias manipulativas articulares, osteopatía y quiropraxia, a los procesos neurológicos (técnicas terapéuticas reflejas), al aparato respiratorio, al sistema cardiocirculatorio y a las alteraciones de la estática y la dinámica.

Métodos y técnicas específicas que tengan en cuenta las implicaciones de la ortopedia en la Fisioterapia,

En caso de duda, será la Comisión quien decida si una determinada actividad puede considerarse materia acreditable o no.

## **Materias multidisciplinares**

Se consideran actividades multidisciplinares, las dirigidas a varios colectivos profesionales con titulaciones diferentes.

Serán objeto de acreditación, siempre que reúnan las siguientes características:

Ser materias de carácter transversal, en el conjunto del programa docente, para las profesiones a las que se dirige la actividad (bioética, legislación, técnicas de comunicación, calidad, etc.).

Materias en las que se requiera para la actividad asistencial el aprendizaje y entrenamiento de acciones conjuntas y coordinadas de varias profesiones sanitarias.

En ningún caso han de considerarse multidisciplinares actividades que traten temas que, siendo ocupación de diferentes profesiones en la práctica profesional, se requiera alcanzar distintos niveles de conocimiento, ni aquellas en las que las distintas profesiones dispongan de diferentes niveles formativos de base.

La acreditación de la actividad multidisciplinar será única, garantizando el mismo grado de calidad formativa para los diferentes colectivos, en consideración de que la acreditación lo es de la actividad docente y no del distinto valor que tenga para el profesional.

Se valorará la vinculación del área de conocimiento con el alumnado, pudiéndose limitar la acreditación a una parte de dicho alumnado si así se concluye en la evaluación efectuada.